

según un programa aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, para evitar la influencia de causas sistemáticas que pudieran alterar los resultados.

8.º El titular de esta planta deberá llevar un Libro de Registro según el modelo del anexo IV bis de la citada Orden de 18 de octubre de 1976, que le será facilitado por la Delegación Provincial de este Ministerio o por el Servicio de Publicaciones del mismo.

9.º La Delegación Provincial de este Ministerio deberá vigilar el cumplimiento de esta Resolución y dará cuenta a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de todas las incidencias que se vayan produciendo en relación con la misma.

Contaminación de aguas

10. Deberán adoptarse todas las precauciones necesarias para evitar posibles derrames accidentales de hidrocarburos al exterior.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las condiciones de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

A la terminación de las obras se procederá por la Delegación del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto centrales como provinciales o locales, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dicha concesión y/o autorización, sin que el peticionario haya previamente obtenido el correspondiente otorgamiento o conformidad.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Las Palmas de Gran Canaria.

3156

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento del seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 138 KV., Ormaiztegui-Abadiano (Guipúzcoa) Basauri I y II (Vizcaya), para darle entrada y salida en la nueva subestación de Lemona (Vizcaya). Esta línea parte de la denominada Lafortunada-Ormaiztegui (tramo a 220 KV.) Basauri (tramo a 138 KV.).

Tendrá una longitud de 1.801 metros, con origen en el apoyo número 186 de la citada línea en la provincia de Vizcaya y final en la futura subestación de Lemona; red de doble circuito; se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos hilos a tierra, que serán de cable de acero de 53 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Su finalidad será la de alimentar la subestación de Lemona (Vizcaya), de transformación 138/30 KV., y atenderá la demanda de energía a 30 KV. en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de tres meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

3157

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación de la subestación transformadora, denominada «Puebla de Trives», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Orense, autorizado su establecimiento por resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 22 de febrero de 1956, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una ampliación en la subestación de transporte de energía eléctrica citada, consistente en instalación de un sistema a 400 KV., tipo intemperie, constituido por un doble juego de barras, con interruptor de acoplamiento, con seis posiciones destinadas: dos, para su conexión con los bancos de transformación a instalar de 3 por 200 MVA, relación de transformación 400/220/24; una, para enlace de barras y los tres restantes para las líneas a La Lomba y Tordesillas, y una en reserva. La línea a La Lomba, sustituye a la actual a 220 KV., con destino a Ponferrada.

En una primera fase se equipará, de este sistema, uno de los bancos transformadores y la línea a La Lomba, quedando los siguientes elementos previstos, para su instalación en fase posterior.

Ampliación del actual sistema a 220 KV., que quedará constituido, después de la ampliación, por los siguientes principales elementos: doble juego de barras, con interruptor de acoplamiento y trece posiciones, de los que se equipan, en una primera fase; cuatro para transformadores (dos reductores 220/132/15 KV., de 70,5 MVA cada uno y dos elevadores 220/400 KV., de 3 por 200 MVA); cinco para líneas, una de acoplamiento y tres de reserva; el destino de las líneas serán: San Esteban I y II, La Lomba y Puente Bibey y la línea que antes iba a Ponferrada será ocupada por otra procedente de la Central de Courou.

El sistema a 132 permanece invariable, así como el de 20 KV.

El sistema a 15 KV., constará de un juego de barras sencillo, alimentados desde el terciario de los bancos de transformación 220/132/15 KV., a los que van conectados dos reactancias de 15.000 KVA, y un transformador de 10 KVA., de potencia relación 15/20 KV.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección medida y maniobra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de dieciocho meses la primera fase y las fases posteriores tres años. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense.